

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

el artículo 381 de la Constitución señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales que incluyan los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. (...) El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Oue. artículo 415 contempla las clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados sobre los cuales ejercen dominio, y los clasifica en: "bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";

el artículo 416 ibídem define que: "Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición";

Que, el artículo 417 ibídem determina: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...).

Constituyen bienes de uso público: "(...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario" (...)";

la Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados";

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (LDEFR) determina que: "Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado";

IERRII VRIAL



Quito, D.M., 05 de julio de 2022

Que, el artículo 91 ibídem manifiesta: "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades";

Que, el artículo 94 de la LDEFR establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos";

Que, el artículo 96 de la LDEFR prescribe: "La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos. La estructura del deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas Deportivas Barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas Parroquiales Rurales";

Que, el artículo 144 ibídem dispone: "La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...)";

Que, el artículo 146 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)";

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 233 sancionada el 21 de septiembre de 2018 y modificatoria de las Ordenanzas Nos. 097 y 171 de 3 de octubre de 2003 y 9 de enero de 2006 respectivamente y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 21 de 15 de mayo del 2007 contempla desde los artículos 3493 hasta el 3508 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 233 sancionada el 21 de septiembre de 2018 que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaria de Coordinación Territorial conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, deberán elaborar un reglamento que contenga; los métodos de manejo, control, y acceso de la ciudadanía al bien objeto del convenio de uso y ejecución de los convenios que hace referencia la presente ordenanza; instructivo de los valores de autofinanciamiento a ser determinados por parámetros objetivos como infraestructura disponible, programación, número de participantes, entre otros y elaborar un formato de convenio que será conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público en el que se establezcan todos los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados";

IERRII VRIAL I





Quito, D.M., 05 de julio de 2022

con oficios Nro. GADDMQ-AM-2021-0883-OF y GADDMQ-AM-2021-0909-OF de 25 y 29 de junio de 2021 respectivamente, suscritos por el Alcalde Metropolitano de Ouito de ese entonces, se delegó a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la suscripción de los instrumentos de carácter normativo referidos en la Disposición Transitoria Segunda de que la Ordenanza Metropolitana No.

Que, mediante Resolución Nº SGCTYPC-2021-002 de 05 de junio de 2021, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de ese entonces, expidió el "Reglamento que regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito"; y, el "Instructivo General sobre los recursos de Autofinanciamiento para Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y conservación de los escenarios de las y Escenarios e Instalaciones Deportivas de propiedad Municipal";

el 10 de mayo de 2022, en reunión de trabajo mantenida con el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas y la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría General de Planificación, Administraciones Zonales, la Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación se expusieron los nudos críticos identificados en el proceso para la suscripción de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal en las entidades municipales responsable. Ante la problemática planteada, el Alcalde dispuso a las entidades municipales partícipes de este proceso interno, se defina un sólo flujo de proceso con el apoyo técnico de la Secretaría General de Planificación a fin de mejorar el tiempo y deshabilitar los nudos críticos;

la Secretaría General de Planificación junto con las entidades municipales partícipes del proceso previo a la suscripción de convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal brindó el apoyo técnico a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para desarrollar el "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", que fija un sólo flujo de proceso a ser aplicado por los partícipes del proceso, con el fin de simplificar y estandarizar el proceso previo; y, evitar tareas repetitivas, nudos críticos y solicitud de requisitos no contemplados en la normativa legal, el que debe ser aplicado obligatoriamente, previo a la suscripción de los convenios de administración y uso;

Que, con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0761-O de 06 de junio de 2022, la Secretaria General de Planificación e el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" para aprobación de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-1014-O de 09 de junio de 2022, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remite a la Secretaría General de Planificación, la aprobación del "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2022-0030-M de 03 de julio 2022, suscrito por la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emite el Informe Legal que menciona "(...) continuar con el proceso correspondiente a fin de establecer los lineamientos para el proceso que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito

I EKKI I VKIAL I



Quito, D.M., 05 de julio de 2022

Metropolitano de Quito";

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 11 de la Resolución de Alcaldía Nro. A 089 de 8 de diciembre de 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR.- el "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito" que consta como Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2.- DISPONER. - a las Administraciones Zonales aplicar de manera obligatoria el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en el proceso previo a la suscripción de convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las peticiones para la administración y uso de las instalaciones de escenarios deportivos de propiedad municipal que se encuentren en trámite en las Administraciones Zonales a la fecha de suscripción de esta Resolución, deberán sujetarse al flujo de proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a su última actividad.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación institucionales.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en el 05 día de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Anexos

- ANEXO 1 - Manual de Procedimiento.pdf

Copia:

Señorita Abogada

Daisy ana Saenz Quijije Funcionaria directiva 6 / Coordinadora jurídica

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- ASESORÍA





